



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144

MAT.: Aprueba Prórroga del Contrato Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Loteo Varillas.

PUNTA ARENAS, 04 FEB. 2016

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 710, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería de la Sra. Intendenta Regional Subrogante, doña Paola Fernández Gálvez;
8. La Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
9. La Resolución Exenta N° 617, de fecha 24 de julio 2015, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 21 de julio de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la

localidad rural de Loteo Varillas, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte que una dicha localidad con la ciudad de Punta Arenas.

2. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha realizado dos procesos de licitación para el otorgamiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, aprobados según Decretos Exentos N°1751 y N°2238, ambos del año 2013.
3. Que, ambos procesos de licitación fueron declarados desiertos, según los Decretos Exentos N°2238, del año 2013, y el N° 708, del año 2014.
4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedió a gestionar la firma de un contrato Trato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas, con la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas.
5. Que, con fecha 13 de marzo del 2014, la Asociación Gremial de Buses Rurales de Punta Arenas, comunica a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que no firmará el Contrato Trato Directo mencionado en el Considerando anterior.
6. Que, el actualmente está Intendencia Regional ha enviado a trámite la resolución T.R N° 19, que aprueba las Bases de Licitación para generar una nueva licitación en los tramos Punta Arenas – Rio Seco; Punta Arenas – Ojo Bueno y Punta Arenas – Loteo Varillas.
7. Que el actual Contrato Trato Directo, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 617, de la Intendencia Regional, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.
8. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
9. Que, según lo señalado en el Artículo Segundo del Contrato Trato Directo del Servicio Subsidado de Transporte Terrestre para el tramo Punta Arenas – Loteo varillas, es posible realizar una prórroga del mismo hasta por dos (02) meses a contar del término de su vigencia.

10. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la prórroga del Contrato Trato Directo del servicio subsidiado en comentarios, desde el 01 de enero y hasta el 29 de febrero del 2016, para realizar el transporte terrestre de pasajeros en forma regular y permanente.
11. Que, con fecha 01 de febrero del 2016, se procedió a suscribir la Prórroga al Contrato Trato Directo, entre la intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José Márquez Álvarez.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE, la Prórroga del Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas**, celebrada con fecha 01 de febrero de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Márquez Álvarez, y que es del siguiente tenor:

"PRÓRROGA CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS – LOTEIO VARILLAS

En Punta Arenas, a 01 de febrero de 2015, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por la Sra. Intendenta Regional Subrogante, doña **Paola Fernández Gálvez**, cédula de identidad N° 12.717.075-4, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Epitacio Márquez Álvarez**, cédula de identidad N° 8.236.418-8, con domicilio en Parcela N°82 Villa Andrea, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.

El Empresario es operador del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la localidad de Loteo Varillas y la ciudad de Punta Arenas, efectuando como mínimo, veintiséis (26) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

Lo anterior, en virtud del Contrato Trato Directo aprobado por Resolución Exenta N° 439, de fecha 24 de julio del 2015, de la Intendencia.

SEGUNDO.

La Intendencia, considerando que la vigencia del Contrato Trato Directo suscrito con fecha 21 de julio del 2015, fue hasta el 31 de diciembre del 2015 y previniendo que

de producirse el cese del servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, provocará graves trastornos en las necesidades de los habitantes de dicha localidad, toda vez que es el único medio de transporte público que las conecta, supone necesario dar continuidad al servicio en cuestión.

Que, mediante la Resolución TR. N° 19, de fecha 15 de diciembre del 2015, la cual se encuentra en tramitación en la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, ésta Intendencia procederá a la Licitación del servicio que cubre el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, por lo cual sin la aprobación de la presente prórroga se provocaría un periodo sin servicio de transporte público.

TERCERO.

Que en conocimiento de lo expuesto, y en virtud de lo señalado en el Artículo Segundo del Contrato Trato Directo para el Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, suscrito con fecha 21 de julio del 2015, el Empresario viene en este acto, a manifestar su voluntad y conformidad en prorrogar el contrato en comento.

Por lo anterior, se establece el periodo de prórroga desde el 01 de enero del 2016 hasta el 29 de febrero

CUARTO.

En virtud de ésta prórroga se mantienen las mismas estipulaciones, derechos, obligaciones y procedimientos que se contemplan en el Contrato Trato Directo que se prórroga.

QUINTO

La personería de la Sra. Intendenta Regional Subrogante, doña Paola Fernández Gálvez, consta en el Decreto N° 710, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se extiende el presente contrato en cinco (04) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (01) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Paola Fernández Gálvez, Intendenta Regional Subrogante de Magallanes y Antártica Chilena; José Márquez Álvarez, Cédula de Identidad N°8.236.418-8 (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Paola Fernández Gálvez, Intendente Regional Subrogante de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo